



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día diez de enero dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y cinco (235-2017)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Copia digital de la resolución de legalización de parcelación expediente número 481 resolución 1 de fecha 10 de junio de 1991 referente a lotificación San Edgardo”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-006-9/01/2018 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación **235-2017**, mediante la cual solicita copia digital de la **Resolución N° 1 de fecha 10 de Junio de 1991, de Legalización de Parcelación del Expediente N° 481/1991, del Proyecto ‘Lotificación San Edgardo’**, ubicado en Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
- Sobre lo solicitado, se hace de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, se encontró el siguiente expediente:
- ✓ **Exp. 481/1991, Resolución N° 1 de fecha 10 de junio de 1991, del Proyecto "Lotificación San Edgardo"**, ubicado en Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. Mediante el cual se otorgó Legalización de Parcelación.
- Se adjunta copia digital de resolución del Exp. 481/1991 de fecha 10 de junio de 1991 del Proyecto de ‘Lotificación San Edgardo’, ubicado en el municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. Mediante el cual se otorgó Legalización de Parcelación”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 de la LAIP, al ciudadano [redacted] la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información